



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00116	00
EJECUTANTE	RAFAEL IGNACIO PEREZ GONZALEZ						
EJECUTADA	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 28 de febrero de 2024 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a las entidades ejecutadas; COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., entidades que allegaron escrito de excepciones dentro de los términos de Ley, a las cuales esta judicatura les dará validez.

Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Circulo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPULVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital. Así mismo se reconoce personería a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA** portadora de la T. P. 271.459 del CSJ, para que represente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de la escritura pública No. 547 del 30 de mayo de 2018, expedida en la Notaría 14 del Circulo de Medellín, que obra del fls. 61 y ss. del expediente digital.

Recordemos que el trámite de ejecución se ordenó las obligaciones de hacer a las ejecutadas en los siguientes términos:

A PROTECCIÓN S.A. de trasladar con destino a “COLPENSIONES”, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor RAFAEL IGNACIO PÉREZ GONZALEZ, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

COLPENSIONES:
POR LA OBLIGACION DE HACER de reflejar en la historia laboral los conceptos motivo de traslado.

Protección S.A. en el escrito de réplica, demostró que el actor aparece nuevamente vinculado a Colpensiones y que desde el 10 de enero de 2024 se realizó el pago de lo habido en la cuenta de ahorro individual del ejecutante, en los términos descritos en sentencia, pago que se realizó de forma masiva junto a lo de otros afiliados. (Fl. 59 Expediente digital).

Por su parte Colpensiones a través del escrito de excepciones, aporta historia laboral del ejecutante, la cual refleja semanas cotizadas hasta el ciclo de octubre de 2019, las que se asemejan como reportadas hasta esa data en trámite del proceso ordinario. Es decir, Colpensiones cumplió con la orden encomendada en sentencia.

		COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2024 ACTUALIZADO A: 20 febrero 2024						
C	71604903	RAFAEL IGNACIO PEREZ GONZALEZ						
[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
811022715	PRONALCE S A	01/05/2019	31/05/2019	\$16.665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811022715	PRONALCE S A	01/06/2019	30/06/2019	\$14.453.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811022715	PRONALCE S A	01/07/2019	30/09/2019	\$14.006.000	12,86	0,00	0,00	12,86
811022715	PRONALCE S A	01/10/2019	31/10/2019	\$4.669.000	1,43	0,00	0,00	1,43
					SUB TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			

De esta manera entonces, las obligaciones impuestas mediante sentencias se encuentran cumplidas.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado, la obligación por la cual se ejecutó queda satisfecha, en consecuencia, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** y el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25907af7d57f26542dbfae1ddf3cc6f96612cefd422b17f704158ee00529800**

Documento generado en 19/03/2024 03:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>